

En el clementino de la Parroquia de esta Antigua de Galicia a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, bajo la presidencia de los señores Peder ^{señor} Greg. de Celaya y D. Torib. de Sagaminaga, se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D. Ramon de Recalde y D. Antonio de Landarias, D. Martin de Macana D. Fran. de Camalbo, D. Martin de Parabe D. Manuel de Loberaxia, D. Pedro Antonio de Camalbo, D. Domingo de Sangreca, D. Juan Torib. de Camalbo, D. Ignacio de Vinate, D. Juan Antonio de Albaro y otros muchos vecinos y propietarios que asiguaron ser la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento; y estando asi juntos y congregados pararon a decretar por ante mi el Sr. Secretario lo siguiente

Teniendo presente que hasta nueva resolusion del Gobierno no puede procederse al nombramiento de la nueva justicia, se acordó que el mayor domo de fabrica y bulas continuen los mismos en los respectivos cargos

Habiendose sido diferentes cuantas presentadas al Ayuntamiento, fueron aprobadas, mandando se desechen los libranos firmados del Sr. presidente y se emi el Sr. y Secret.

Con lo que se dio fin firmando varios de los concurrentes y en fe yo el Sr. Sec.

José de Sagaminaga Juan de Paredes Juan Cruz de Cervera
 Martin de Landarias José Ant. de Tabala

Ramon de Vinate Tor. N. de Mena

Sebastian de Celaya Martin de Albaro

Pedro de Trana Andres de Sarracín Thomas de Carrizosa
 Ramon de Recalde Antoni
 Juan P. de Vinate

En el clementino de la Iglesia Parroquia de la Antigua de Galicia a seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, bajo la presidencia de los señores Peder ^{señor} Greg. de Celaya y D. Torib. de Sagaminaga se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre D. Pedro Victoriano de Perteano, D. Fran. de Stateta, D. Pedro Juli. de Camalbo, D. Juan Paul. de Larrea, D. Meslar de Legorburu, D. Ant. de Loberaxia, D. Ignacio de Vinate D. Mant. de Loberaxia, D. Torib. de Camalbo D. Ramon de Recalde, D. Torib. Ramon de Mena, D. Torib. de Galara, D. Fran. de Larrea, D. Miguel de Navarrieta, D. Pedro de Trana, Juan Cruz de Castillo y otros muchos vecinos y propietarios de Antigua que asiguaron ser los que componen la mayoria de esta Ayuntamiento; y estando asi juntos y congregados pararon a decretar por testimonio de mi el Sr. Secretario lo siguiente

Se dio cuenta de dos memoriales presentados por Miguel de Trucenaga y Juan Ant. de Subiega mejorando respectivamente con la otra parte los señores de Vinate y Tabala; y habiendose sido estimados ambos meritos se acordó se seguiera a nuevo edicto con las formalidades de estilo el catorce del corriente segun de la misma conventual

Con lo

que se dio fin firmando varios de los concurrentes y en fe yo el Sr. Seco

José de Laguniraga Pedro de Arana Juan Ant.º de Aramburu
Ramon de ... Ramon de ... Jose A.º de Menchaca
Jose de Salazar Felipe de Ugaldes Jose Ant.º Larrea
Ramon de Larraqueta
Miguel de Legorburu Jose Ant.º de Zabala
Ante mi

Ayuntamiento del dia
14 de Julio de 1814

Juan M. de Uribe

En el Cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Anteygeria de Galdacano a Catero de Enero de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro; bajo la presidencia de los Sres. fieles D.º Gregorio de Zelaia y D.º Jose de Laguniraga, se juntaron y congregaron en Cuerpo de Comunidad y segun lo tienen de Costumbre D.º Sebastian de Gasa, D.º Pedro de Arana, D.º J.º Antonio de Aramburu, D.º Ant.º de Ordoñana, D.º Martin de Barco, D.º Jose Antonio de Madariaga, D.º Gilberto de Arce, D.º Pedro Ant.º de Gamalloaga, D.º Angel de Aguirre, D.º Ant.º de Echegarria, D.º Ramon de Galdacano, J.º Bautista de Aguirre, D.º Sebastian de Echegarria, D.º Martin de Alacans, D.º Ramon Larraquety, D.º Bautista de Madariaga, D.º Jose Ramon de Menchaca, y D.º Donato de Uribe, todos vecinos y propietarios de esta Anteygeria, que aseguraron ser la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento; y estando asi juntos y congregados pasaron a decretar por Ante mi el Escribano Secretario lo siguiente =

No habiendo resultado protesta sobre los respectivos cuartos para los tabernas de Usansolo y Usabateta, no obstante de haberse sacado a remate con arreglo a las Condiciones de su razon; y habiendose suplicado por el Ayuntamiento por Angel de Arce y J.º Ant.º de Zuboga se les mantenga en los respectivos tabernas bajo las Condiciones y Escritura que para el efecto tienen otorgado para la de Usansolo y Usabateta, puesto que fue un Acatoramiento el haberse hecho los respectivos Cuartos, se accedio a sus Suplicas. Vando de benignidad

Habiendose dado cuenta de la lei de Organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos que acaba de comunicarse a este Ayuntamiento, se acordó que en esta Anteyg.ª sin contribuyentes todos los vecinos por iguales partes, y que bajo este supuesto se suplique al Sr. Jefe político a fin de que se sirva Comodar a todos el voto para la eleccion de la Nueva Justicia

Habiendo sin presentar sus Cuentas para la Justicia d' deponerian que han sido en esta Anteyg.ª con posterioridad a la Guerra, y deseando saber el estado de ellas, se acordó se les recomende escriban otras Cuentas para Conocerse del Ayuntamiento con la brevedad posible

Hambien se acordó se reponga la lengüeta del puente de Vagoiti mediante el mal estado que presenta asiendo que se efecte por los vecinos de aquella barriada Contribuyendoles la raciones de Costumbre por los fieles.

Habiendo presente las ocupaciones que a tenidos y en cargo de Castillo en el cargo de las Cuentas de la ultima Jubaea, se acordó se le